

Expediente: 1529/24
Carátula: CAJA POPULAR DE ART C/ TORRES NESTOR FABIAN S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 04/12/2024 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20161328538 - CAJA POPULAR DE AHORROS A.R.T.(POPULART), -ACTOR
90000000000 - TORRES, NESTOR FABIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1529/24



H105025438343

**JUICIO: CAJA POPULAR DE ART c/ TORRES NESTOR FABIAN s/ ORDINARIO (RESIDUAL)-
Expte. N°1529/24.**

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Albarracin el 28/11/2024:

- Conforme surge del "Nuevo reglamento de Expediente Digital" aprobado mediante acordada de la CSJT n° 1562/22, en su Art. 24 del título IV°, el cual se encuentra publicado en la página web oficial del Poder Judicial de Tucumán www.justucuman.gov.ar, *"Todas las presentaciones de las partes y auxiliares de justicia deberán contar con firma digital vigente, emitida por la autoridad competente, y gozarán de los atributos establecidos por la Ley N°25.506"*.
- Sin perjuicio de ello, téngase presente lo manifestado por la Sra. Torres Alexia Johana, DNI N° 37483914, hija del demandado y por presentada acta de defunción del Sr. Torres Nestor Fabian y acta de nacimiento de la citada hija.
- Atento las constancias de la causa, en especial la adecuación de la demanda, escrito presentado por el letrado Hugo Armando Fonts, el 10/10/2024 a horas 10:35, donde expresa: *"demandado" sería el señor Torres Nestor Fabián, DNI 22.613.408, o sus derechohabientes, con domicilio en calle Laprida 300, Alderetes, Tucumán, CP 4178 y que trabajaba en la Comuna de Manuela Pedraza, y conforme surge de la expresión de agravios presentada por ante el Juzgado Federal de Tucumán N°1, documental aportada, atento las facultades ordenatorias del proceso conferidas por el Art.10 del CPL, DECLARO DE OFICIO LA NULIDAD del proveído del 18/10/2024, y de todos aquellos actos posteriores que de ella dependan o sean su consecuencia, por resultar insubsanable (Art. 222 del CPCC supletorio al fuero, ley 9531).*
- Firme la presente proceda Secretaría a:

I. restringir el libre acceso a las partes de aquellos actos alcanzados por la nulidad en el expediente principal.

II. restringir el libre acceso a las partes a los cuadernos de pruebas que existieren, y acumularlos al expediente principal.

5. **PREVIO** a todo trámite, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIOS** a las oficinas de MESA DE ENTRADA CIVIL:

I. Del centro Judicial Capital

II. Con asiento en la ciudad de la Banda del Rio Sali;

III. Con asiento en ciudad de Concepción;

IV. Con asiento en ciudad Monteros.

A fin de que informen si figura iniciada en sus sistemas informáticos la Sucesión del **SR. TORRES NESTOR FABIÁN, DNI 22.613.408**. Caso arfirmativo informe el nombre del juzgado en donde se encuentra radicada la causa.

6. Oportunamente el letrado apoderado de la actora, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 55 del CPL inc. 1 y 2 del CPL, precisar en forma clara contra quien va dirigida la presente demanda.MML-1529/24.

Actuación firmada en fecha 03/12/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.